

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2827 de 2021

EXPEDIENTE CEROPAPEL 7618-2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2827 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de julio de 2024**

RES. EX. N° 01573/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 084/2024 contenido en Memorándum (D.P.) N° 00759/2024, de fecha 27 de junio de 2024, Expediente Ceropapel N° 7618/2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; y las Resoluciones Exentas N° 2827 de 2021, N° 2487 de 2022 y N° 1490 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2827 de 2021, modificada por Resoluciones Exentas N°2487 de 2022 y N° 1490 de 2023, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos.

2.- Que, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 084/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha solicitado modificar el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, en el sentido de señalar que la entrada en vigencia, será a partir del 30 de junio de 2027.

3.- Que lo anterior responde a los pocos avances que se han observado en la implementación transitoria de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, la que busca aplicar un enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas.

4.- Que, por los motivos expuestos, y para contar con un margen de tiempo que permita realizar reuniones con usuarios y pruebas alternativas o mejoras tendientes a una implementación costo- efectiva y segura, se hace necesaria la modificación citada.

R E S U E L V O

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2487 de 2022 y N° 1490 de 2023, todas de esta Subsecretaría, que estableció las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos, en el sentido de reemplazar la entrada en vigencia, y señalar que comenzará a regir a partir 1° de junio de 2027.

Para efectos de una implementación progresiva de la medida de administración antes señalada, se deberán establecer cumplimientos anuales que serán definidos en el marco de los comités de manejo respectivos.

2.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20671663&hash=188b8>